



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

Número:

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Proceso Concursal Expedientes Electrónicos N° EX-2025-24825406-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24824857-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24825316-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24825180-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24825592 y 24825029-GCABA-DGAYDRH

#### VISTO:

Las Leyes N° 6035 y 153 (T. C. 6588) complementarias y modificatorias, los Decretos Nros. 281/2011 y sus modificatorios, 463/2019 y sus modificatorios, 164/22 y sus modificatorios, 311/22, 387/23 y modificatorios, 159/25, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Expedientes Electrónicos EX-2025-24825406-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24824857-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24825316-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24825180-GCABA-DGAYDRH, EX-2025-24825592-GCABA-DGAYDRH y EX-2025-24825029-GCABA-DGAYDRH

#### CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos y Actas paritarias citados en el Visto, el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propuso modificaciones para maximizar el desarrollo de los sistemas de salud, a efectos mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión, en miras de cubrir las demandas de la comunidad;

Que la Ley Básica de Salud N° 153, en su artículo 25 establece que los efectores de salud deberán adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos acorde las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;

Que el Decreto 281/2011, elevó el nivel de las Divisiones Áreas Programáticas a Departamentos en los Hospitales Generales de Agudos de este Ministerio, estableciendo en su artículo 2º la creación de la División Programas y Centros de Salud, y la Sección Salud Escolar, a fin de fortalecer lo concerniente en las distintas áreas correspondientes;

Que mediante los Decretos Nros. 302/19, 303/20 y 271/22 y sus modificatorios del referido Decreto, se aprobaron las actuales localizaciones, dependencia orgánica, criterios de categorización por niveles de complejidad, para los Centros de Salud y Acción Comunitaria; Que por el Decreto 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de esta Ciudad, hasta el Nivel de Dirección General;

Que asimismo, el Decreto N° 164/22 aprobó la actual estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, cuyas responsabilidades primarias que le competen a esta Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y

Comunitaria, incluyen la de gestionar, administrar y supervisar las actividades y atención sanitaria, los equipos de salud, recursos y medios necesarios para la concreción de políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud en los establecimientos ambulatorios extrahospitalarios, Centros de Salud, Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de esta Ciudad

Que el Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación debe garantizar la articulación de los tres niveles de atención, integrando los Centros de Salud y Atención Comunitaria (CESAC) y los Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia (CEMAR) al primer nivel de atención médica;

Que además, mediante el Decreto N° 311/2022 se modificó la dependencia funcional de los Departamentos de Área Programática de Salud de los Hospitales Generales de Agudos, así como también el de la Unidad Área Programática, la División Programas Centros de Salud y la Sección Salud Escolar dependientes del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, los cuales pasaron a la órbita de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 463/2019;

Que el Decreto 387/23 y modificatorios aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud incluyendo en su ámbito a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, la que tiene entre sus responsabilidades primarias la de gestionar, administrar y supervisar las actividades y atención sanitaria, los equipos de salud, recursos y medios necesarios para la concreción de políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud en los establecimientos ambulatorios extrahospitalarios y centros de salud y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y planificar, intervenir y supervisar el funcionamiento de los Centros Médicos de Especialidades de Referencia (C.E.M.A.R), de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) y de los Centros Odontológicos Infantiles (COI);

Que, mediante el Decreto N° 159/2025 mediante el cual se propicia la creación del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 42, bajo la órbita de la División Programas y Centros de Salud del Departamento Área Programática de Salud, en la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, y del Centro de Salud y Acción Comunitaria N° 50, bajo la órbita de la División Programas y Centros de Salud del Departamento Área Programática de Salud, en la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”

Que, por Resolución Conjunta N° RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, suscripta por la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, se acordó considerar a las Áreas Programáticas como estructura integral con programas y CeSACs con conformación de Departamento, entre más cuestiones aclaratorias en tanto funciones de las Áreas Programáticas y CeSACs;

Que por Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24 se acordó entre la Representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Representación Sindical garantizar el acceso equitativo al sistema público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el sostenimiento de derechos laborales de los profesionales de la salud alcanzados por dichas transformaciones;

Que en concordancia a lo establecido en los citados Decretos, Resoluciones y Actas Paritarias precedentes y a los efectos de asegurar la cobertura de los cargos vacantes, corresponde a esta Subsecretaría, como autoridad convocante, avocarse e instrumentar la sustanciación de los procesos concursales y así garantizar su continuidad;

Que en atención a ello, se requiere la cobertura de SEIS (6) cargos de TERAPISTA OCUPACIONAL DE PLANTA CON ORIENTACIÓN NEUROSENSORIAL Y FORMACIÓN EN NEURODESARROLLO, con 30 hs. semanales

de labor de lunes a viernes destinando veinticuatro (24) horas semanales presenciales y seis (6) horas para capacitación, para conformar Equipos de Asistencia, Tratamiento y Seguimiento de Trastornos del desarrollo infantil en diversos efectores del 1º Nivel de Atención de la Salud dentro del ámbito de la Dirección General de Atención Primaria de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud , conforme lo establecido por el Decreto N° 311/2022 y, en el marco del Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N ° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH.-

Que es condición excluyente que los profesionales que se postulen posean un perfil de formación neurosensorial y tratamientos de pacientes pediátricos con condiciones del neurodesarrollo.

Que, a los efectos de la selección de los mismos, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante el acta paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N 4565- GCABA/MEFGC/2019, RESFC2022-5-GCABA-SSAH, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24.-

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º. - Convóquese a concurso público y abierto para cubrir SEIS (6) cargos de TERAPISTA OCUPACIONAL DE PLANTA CON ORIENTACION NEUROSENSORIAL Y FORMACIÓN EN NEURODESARROLLO, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes destinando veinticuatro (24) horas semanales presenciales y seis (6) horas para capacitación, para conformar Equipos de Asistencia, Tratamiento y Seguimiento de Trastornos del desarrollo infantil en diversos efectores del 1º Nivel de Atención de la Salud dentro del ámbito de la Dirección General de Atención Primaria de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto N° 311/2022 387/23 y modificatorios, 159/25, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N 4565-GCABA-MEFGC/2019; RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24.-

Artículo 2º. - Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y pautas para la inscripción:

Cargo: TERAPIA OCUPACIONAL DE PLANTA

Profesión: LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL

Formación: NEURODESARROLLO (EXCLUYENTE POSEER ORIENTACIÓN NEUROSENSORIAL Y TRATAMIENTOS DE PACIENTES INFANTILES CON CONDICIONES DEL NEURODESARROLLO)

Unidad Organizativa de destino: DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA - Equipos de Asistencia, Tratamiento y Seguimiento de trastornos del desarrollo infantil en efectores del primer nivel de Atención de la Salud.

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes destinando veinticuatro (24) horas semanales presenciales y seis (6) horas para capacitación.

Fecha de apertura inscripción: 07/07/2025

Cierre de inscripción: 17/07/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3º piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos) (Consultar información general en la página web).

Artículo 3º. – Los/las postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4º. - Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el/la postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al/la inscripto/a se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5º. - Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

Nómina de Jurado Expediente Nro. EX-2025-24824857-GCABA-DGAYDRH:

#### TITULARES:

1. CUIL 27148665902 CAPOZZO MARCELA ALICIA Borda [prof] Terapia Ocupacional JEFE UNIDAD HNJTB.44-Borda
2. CUIL 27173642178 ADAN ROSARIO IReP [prof] Terapia Ocupacional JEFE UNIDAD IRPS.44-IReP
3. CUIL 27248728863 SAMEGHINI JULIETA [med] Pediatría MEDICO DE PLANTA - DGSCOM

#### SUPLENTES:

1. CUIL 27160547850 CASTRO ARES ALEJANDRA LEONOR Tobar Garcia [prof] Terapia Ocupacional JEFE SECCION
2. CUIL 27175254582 DE CILLIS MARIA VERONICA Rocca [prof] Terapia Ocupacional JEFE UNIDAD
3. CUIL 27206393489 INCHAUSTI FERNANDA LUJAN Tobar Garcia [prof] Terapia Ocupacional JEFE SECCION

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º. - Las diferentes etapas del proceso concursal se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar determinados por los/las señores/as miembros del jurado, comunicado ello a los/las inscriptos/as a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y, por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7º.- Toda nueva vacante de cargo que pudiera originarse en cualquiera de los efectores de atención primaria durante el desarrollo del presente, podrá incorporarse en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 8º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud. -